

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

**VLADIMIR ISAIAS PAVELICH  
BERRIOS.** Revoca Resolución Exenta  
Nº 1110, de fecha 27 de septiembre  
del año 2013, de esta Secretaría  
Regional Ministerial de Bienes  
Nacionales.

**JPV/RMR  
Expte. Nº 012AR464010**

IQUIQUE,

**13 ENE. 2016**

**0 0 0 0 4**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_/-.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1.939 del año 1977; la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; el Decreto Supremo Nº 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1110, de fecha 27 de septiembre del año 2013, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, puso término al arrendamiento, conferido por Resolución Exenta Nº 1101, del 19 de octubre del año 2011, a don Vladimir Isaías Pavelich Berríos, R.U.T. Nº 11.342.173-8, respecto del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 16, Km. 34.500, Sector Santa Rosa, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano Nº 01107-1080-C.U., de una superficie de 4.027,82 m<sup>2</sup>, en atención al incumplimiento, por parte del arrendatario, de las obligaciones impuestas por la Ley y el contrato, al cometer la conducta descrita en la letra e) de la Resolución que concedió el arrendamiento, esto es, arrendar, subarrendar total o parcialmente el terreno. Dicha decisión fue debidamente notificada al interesado mediante oficio ORD. Nº SE01-3256-2013 de fecha 1 de octubre del año 2013, de este Servicio.

2. Que, mediante presentación de fecha 10 de octubre del año 2013, el interesado interpuso recurso de reclamación en contra de la Resolución Exenta Nº 1110, de fecha 27 de septiembre del año 2013, recién citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 inciso 4 del Decreto Ley Nº 1.939, del año 1977, fundando el referido en el hecho que el subarrendamiento fue celebrado por parte de su cónyuge sin su conocimiento, ni mucho menos su consentimiento, atendido que él, en dicha época, se encontraba privado de libertad. Agrega que la celebración del arrendamiento fue producto de la difícil situación económica que enfrentaba su familia, y que en la actualidad dicha circunstancia no perdura, toda vez que se puso término al mismo.

3. Que, habiendo desaparecido el fundamento que motivó la dictación del término del arrendamiento, lo cual consta fehacientemente a propósito de la fiscalización efectuada por funcionarios de este Servicio, procede dejar sin efecto la Resolución Exenta que puso término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

**R E S U E L V O:**

1. **HA LUGAR**, al recurso de reclamación interpuesto por don Vladimir Isaías Pavelich Berrios, R.U.T. N° 11.342.173-8, por lo motivos expuestos, y en consecuencia:
2. **REVÓCASE** la Resolución Exenta N° 1110, de fecha 27 de septiembre del año 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que puso término al arrendamiento conferido bajo este expediente administrativo.
3. **NOTÍFIQUESE** a la interesada mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**JUAN NATALIO PAPIC VILCA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**